

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.  
AUDIENCIA INICAL ARTÍCULO 372 C.G.P.  
SUSPENDIDA  
ACTA**

**FECHA:** 12 DE MAYO DE 2025  
**INICIÓ AUDIENCIA:** 09:30 A.M.  
**FIN AUDIENCIA:** 09:42 A.M.  
**RADICACIÓN DEL PROCESO:** 25-385-40-89-001-2023-0035  
**TIPO DE PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** MARTHA LILIANA ARIAS VELEZ  
**DEMANDADO:** ANGEL OCTAVIO NARANJO TEJEIRO Y OTROS

**ASISTENCIA**

**Parte demandante:** MARTHA LILIANA ARIAS VELEZ

**Apoderada Judicial:** ALEXANDRA BARAHONA PELAEZ identificada con C.C. 41919745y T.P. 106194 del C.S. de la J.

**Partes demandadas.:**

CONDUCTOR DE VEHICULO

ANGEL OCTAVIO NARANJO TEJEDOR identificado con CCNo 19.68681

**PERSONA JURIDICA COMBUSTIBLE LIQUIDOS DE COLOMBIA**

**Apoderado Judicial:** JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA identificado con C.C. 19491172 y T.P. 93638 del C.S. de la J.

HUGO JAVIER BONILLA BRIÑAS representante legal

**ALLIANZ SEGUROS S.A**

**Apoderada Judicial:** MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ identificada con cedula 1.016.094.369 TP 347.291, del C.S. de la J.

ANDRES CAMILO SAVEDRA representante legal

**DESARROLLO AUDIENCIA**

El Despacho instala la audiencia y verifica la asistencia de las partes.

Se instala la audiencia y se verifica la asistencia de las partes.

Se verifica que no existen **excepciones previas** por resolver y se declara fallida la etapa conciliatoria.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

- Se acuerda definir claramente los hechos, las pretensiones y las excepciones en el proceso.
- Se solicita que, si hay algo que olvidar o que no esté incluido, se comunique para evitar investigar sobre ello.

Apoderada de la parte demandante

confirma que los hechos y pretensiones presentados en la demanda son los mismos que se consideran en el proceso.

Se revisan y leen los ítems de los hechos narrados en la demanda.

En cuanto a las pretensiones, se especifican los daños reclamados:

- Daño a la vida de relación: 50,000,000 de pesos.
- Daño moral: 140,852,600 pesos.
- La parte demandante está dispuesta a rebajar estos valores si hay ánimo conciliatorio.

### **Excepciones y respuesta de la parte demandada**

La parte demandada Representada por Manuel Chiquisá) manifiesta que:

- Algunos hechos son ciertos (los números 1 a 5, 6, 9 a 13, 15 a 16 y 18).
- Los demás hechos no son ciertos o no constan.

Se ratifican en la falta de prueba de responsabilidad civil, perjuicios reclamados, culpa exclusiva de la víctima y concurrencia de culpas.

La parte de la aseguradora (representada por María Camila Agudelo) indica que:

- La demanda no les consta en la mayoría de los hechos, ya que son ajenos a la operación de la compañía.
- El litigio debe centrarse en determinar si existió una causa exagerativa de responsabilidad del conductor, Rubén Darío Camargo.

#### **• Práctica de pruebas y coordinación**

según el Código, primero deben realizarse los interrogatorios de las partes antes de practicar las pruebas.

Sin embargo, en esta audiencia, se decide comenzar con la práctica de las pruebas, incluyendo:

- Revisión técnica mecánica del camión.
- Documentos como licencia de conducción, registros civiles, informes policiales, croquis, fotografías, historia clínica, informes técnicos, pólizas de seguro, certificados de matrícula, entre otros.

Se destaca que estas pruebas son pertinentes y necesarias para el proceso.

• **Pruebas periciales y testimoniales**

- Se propone una prueba pericial de reconstrucción del accidente, elaborada por un perito experto.
- La prueba pericial requiere la presencia del perito para que tenga validez, según el artículo 26 del Código General del Proceso.
- Se mencionan testimonios de diversos testigos relacionados con el accidente.

• **Procedimiento y programación de la próxima audiencia**

- Se informa que el representante legal de la aseguradora está en espera y listo para participar.

Se suspende la audiencia actual para garantizar la presencia de todos los actores y la validez de las pruebas periciales será fijada nueva fecha, en la cual se practicarán las pruebas de la parte demandante y posteriormente las de la parte demandada.

ESCRIBIENTE

MARIA PAULA SERRATO JEREZ  
MARIA PAULA SERRATO JEREZ